



Escritura No. 2345

**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**

OTORGADA POR:

CORPORACION SIETEALNUEVE S.A.

CUANTIA: 8.421,00USD

***** MS *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, **A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, Comparece a la celebración de la presente escritura el Ing. Frank Carlos Tosi en calidad de representante legal y Gerente General de la empresa **CORPORACION SIETEALNUEVE .S.A.** Conforme consta de nombramiento adjunto, casado ecuatoriano mayor de edad capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad de cuenca, quien en cumplimiento a lo ordenado por la Junta General de Accionistas de **CORPORACION SIETEALNUEVE S.A.** celebrada el día 4 de Enero de

2010, Cuya acta se adjunta para que se inscriba como documento habilitante., a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo sírvase insertar una que conste de El Aumento de Capital y Reforma Integral del estatuto al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el Ing. Frank Carlos Tosi en calidad de representante legal y Gerente General de la empresa CORPORACION SIETEALNUEVE .S.A. Conforme consta de nombramiento adjunto, casado ecuatoriano mayor de edad capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad de cuenca, quien en cumplimiento a lo ordenado por la Junta General de Accionistas de CORPORACION SIETEALNUEVE S.A. celebrada el día 4 de Enero de 2010, Cuya acta se adjunta para que se inscriba como documento habilitante. **SEGUNDA ANTECEDENTES.- CORPORACION SIETEALNUEVE S.A.** se constituye ante el Dr. Rubén Vintimilla Bravo Notario Segundo de esta ciudad de Cuenca en fecha 1 DE Julio de 2008 e inscrita en el registro



mercantil del cantón Cuenca bajo el número 493 del 8 de Agosto de 2008, el capital actual de la compañía es de \$938.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) La junta General de accionistas reunida el 4 de Enero de 2010 autorizo al Gerente General de la compañía Ing. Frank Tosi Torres a realizar el aumento de de capital de la compañía aprobado en la forma establecida en la Junta General de Accionistas. **TERCERA.- ELEVACION DE CAPITAL.-** Cumpliendo con la resolución de la Junta General de Accionistas celebrada el día 4 de Enero de 2010. Y cumplido el plazo de derecho preferente de los accionistas conforme manda la ley. El compareciente Ing. Frank Tosi Torres en la calidad en la que lo hace por derechos que representa declara elevado el capital de CORPORACION SIETEALNUEVE S.A. En \$8421 (OCHOMIL CUATROCIENTOS VEINTE Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNODOS DE AMERICA) en compensación de créditos para llegar a un capital total de \$ 9359 (NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) conforme consta en Acta de Junta General de Accionistas y pagado íntegramente de la de manera expresada en el cuadro de integración documento adjunto. **CUARTA REFORMA DE ESTATUTOS.-** Acatando la

resolución tomada por la Junta General de Accionistas celebrada el 4 de Enero de 2010, declararse Reformado los estatutos de la compañía en los termino que constan en la acta de Junta General de Accionistas Documento habilitante que se adjunta en la presente así como el cuadro de integración de capital para que sean insertados en la presente escritura. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** A la presente se adjunta como documentos habilitantes para la completa validez de la presente escritura los siguientes: 1.- Acta de Junta General de Accionistas. 2.-Cuadro de Integración de Capital. 3.- Estatutos de la compañía. 4.- nombramiento de Gerente General. Bajo Juramento declaro que la compañía bajo mi representación no mantiene contratos con el Estado ni con sus instituciones. Usted señor notario se servirá adjuntar la demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. **ATENTAMENTE, DOCTOR FERNANDO CORONEL, MATRICULA NUMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura

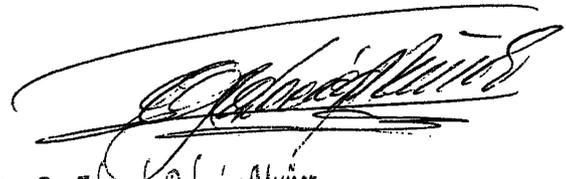
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

íntegramente al otorgante por mi el Notario se ratifica en su contenido

firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ING. FRANK CARLOS TOSI
C.I. 0101262228



 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CORPORACION SIETEALNUEVE S.A.



ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina "CORPORACION SIETEALNUEVE S.A."

ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del Exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes.

ARTICULO TRES.- PLAZO DE DURACION.- La compañía durara hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta sin perjuicio en lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SUSCRITO; El capital suscrito de la compañía es de \$9359 dólares de los estados unidos de América, dividido en 9359 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados unidos de América cada una numeradas desde la cero cero uno hasta la 9359.- La Junta General de Accionistas podrá incrementar o disminuir el capital suscrito cumpliendo con las exigencias legales, En los casos de Aumento de Capital suscrito, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a los capitales pagados de acuerdo con la ley.

ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la comercialización de materiales y equipos para la construcción y administración de proyectos civiles.- la compañía puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley relacionados con su objeto principal, incluyendo la constitución de nuevas empresas y participación en el capital de otras compañías

ARTICULO SEIS.- TITULOS.- La compañía entregara a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le correspondan de acuerdo a su aporte

ARTICULO SIETE.- PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la compañía participaran de las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado.

ARTICULO OCHO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por un Directorio, el Presidente y el Gerente General."

ARTICULO NUEVE.- LA JUNTA GENERAL.-La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía

ARTICULO DIEZ.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La junta general de accionistas podrá se ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de de cada ejercicio económico; La extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter.- En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA.- Las juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión.- En la convocatoria la hará el presidente o el gerente general de la compañía.

ARTICULO DOCE. ASISTENCIA A AS JUNTAS: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de junta general o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada junta dirigida al presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un notario público.

ARTICULO TRECE.- QUORUM Para que la junta General Ordinaria o extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere de por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el numero de accionistas presente debiendo comunicar el particular en la convocatoria.- en segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria

ARTICULO CATORCE.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria cuando menos la mitad de capital pagado; en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no demorara más sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificara el objeto de esta; la junta general así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes

ARTICULO QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deben suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

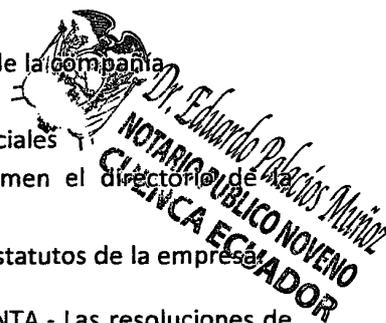
ARTICULO DIEZ Y SEIS.- VOTACION.- La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomara decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran ala mayoría numérica.- los accionistas.- Los accionistas, en las cesiones de una Junta General tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado.

ARTICULO DIEZ Y SIETE.-LAS SECCIONES DE JUNTA GENERAL.- Serán presididas por el presidente y a su falta por las personas que designe la Junta.

ARTICULO DIEZ Y OCHO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones:

- A) Designar al presidente y gerente y sus remuneraciones
- B) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales o especiales;
- C) Designar al comisario principal y suplente así como sus honorarios
- D) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario
- E) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados
- F) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social
- G) Resolver sobre la formación de reservas facultativas

- H) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento de liquidación de la compañía
- I) Interpretar de forma obligatoria los presentes estatutos
- J) Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales
- K) Nombrar un número impar de directores para que conformen el directorio de la empresa
- L) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa



ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA.- Las resoluciones de la junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

ARTICULO VEINTE ACTAS.- De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el presidente y secretario que actuaron en la reunión.

ARTICULO VEINTE Y UNO.- EL DIRECTORIO.- El Directorio de la compañía estará integrado por el número de vocales fijados en la Junta General para cada período.- Los directores que podrán o no ser accionistas de la compañía, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Presidirá las sesiones del directorio el Presidente de la compañía. No podrán ser Directores los funcionarios de la compañía. La elección de los directores se hará por el sistema de listas por mayoría simple de los asistentes.

ARTICULO VEINTE Y DOS.- CONVOCATORIA O QUORUM.- Las sesiones de directorio serán convocadas por el Presidente de la compañía o el Gerente General. Podrán también convocar a sesión extraordinaria de directorio cuando no lo haga el Presidente ni el Gerente General, la mitad mas uno de los directores mediante comunicación escrita dirigida a cada director cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión; en la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, el día y la hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones válidas se requiere que concurren cuando menos la mayoría simple de sus miembros

ARTICULO VEINTE Y TRES - SESIONES SIN CONVOCATORIA.- Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con el orden del día expuesto, en este caso todos los presentes en la reunión deberán firmar en el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de necesidad el Directorio podrá también obrar, deliberar y decidir con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso bastará que la mayoría de los miembros en forma individual o colectiva den a conocer su voto, opinión, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido o someter por escrito el texto de una moción aprobada por ellos. Se entenderá que hay votación mayoritaria cuando haya el pronunciamiento de la mayoría simple de sus miembros, no obstante haber sido consultados la totalidad de sus miembros. El pronunciamiento de sus vocales se hará conocer mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito de comunicación que se desarrolle en el futuro. El respectivo documento o documentos suscritos por tales miembros se archivarán junto con las actas de sesión de directorio. El Gerente General o quien haga de Secretario sentará además en el libro de actas una certificación de

que el Directorio ha tomado la o las resoluciones referidas e insertará el texto de ellas en dicha certificación.

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá los siguientes derechos y atribuciones::

- a) Definir los objetivos que debe cumplir la compañía ;
- b) Definir con la participación de la Gerencia y con base a los objetivos referidos en el literal anterior, las estrategias y el plan de trabajo para su ejecución, hacia el acercamiento continuo a los objetivos de la compañía;
- c) Expedir los reglamentos y políticas generales que requiera la compañía para lograr trabajar en la dirección estratégica hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- d) Expedir, con participación de la Gerencia General, las políticas laborales y de remuneración de la compañía.
- e) Aprobar el plan operacional y financiero de la compañía.
- f) Designar al Secretario del Directorio cuando esta gestión no se encomiende al Gerente General.
- g) Participar en la administración de la compañía con amplios poderes, con las facultades para resolver sin reserva alguna todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Junta General o determinados funcionarios, por la ley o por estos estatutos;
- h) Encargar a las personas que se determine funciones administrativas o el manejo de proyectos que considere convenientes, siempre y cuando no interfieran con el funcionamiento operativo de la empresa pudiendo revocar libremente este cargo en cualquier momento;
- i) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles y muebles de la compañía;
- j) Aprobar la creación de nuevos cargos gerenciales;
- k) Autorizar a la compañía para que pueda otorgar garantías a otras compañías o personas;
- l) Autorizar la contratación y fijar la remuneración de familiares de los miembros del Directorio y del Gerente General dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- EL PRESIDENTE.-El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para periodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido .

ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El presidente tendrá los siguientes derechos y atribuciones

- a) presidir las sesiones de directorio, suscribiendo las correspondientes actas;
- b) suscribir con el gerente los títulos de acciones;
- c) convocar a sesiones de junta general y de directorio, ordinarias y extraordinarias y suscribir las correspondientes actas;

- d) trabajar conjuntamente con el gerente General en el plano consultivo sobre la ejecución sobre el plan de trabajo. Coordinar y hacer el seguimiento de las actividades del plan a nivel gerencial para asegurar el alineamiento con los objetivos de la empresa;
- e) Cuidar que la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos;
- f) presentar un informe anual sobre las actividades realizadas por el directorio de la compañía a la junta general
- g) subrogar al gerente en caso de ausencia temporal o definitiva

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- EL GERENTE GENERAL; La compañía tendrá un Gerente General designado por la Junta General durara cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

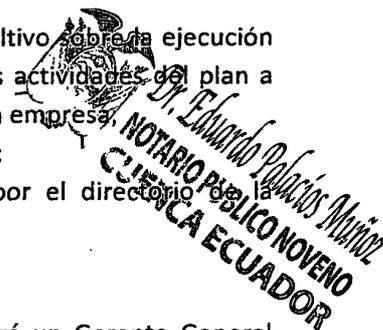
ARTICULO VEINTE Y OCHO.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El gerente general de la compañía tendrá los siguientes derechos y atribuciones:

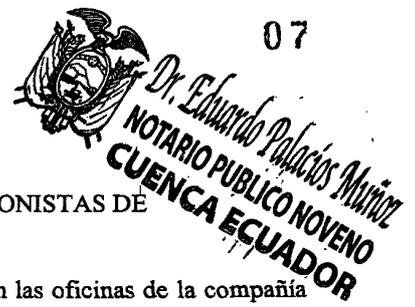
- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;
- b) actuar de secretario en las sesiones en Directorio y Junta general de Accionistas;
- c) suscribir con el presidente los títulos y acciones,
- d) administrar a la compañía realizando las gestiones para que esta cumpla su objeto social;
- e) obligar a la compañía en actos y contratos que no superen los cuatro mil dólares, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal necesitara la autorización del directorio;
- f) Presentar a consideración de la junta general un informe anual sobre las actividades de la compañía así como el balance y el estado de resultados;
- g) Subrogar al presidente en casos de falta temporal o definitiva;
- h) los demás establecidos en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía.

ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- EL COMISARIO.- La compañía tendrá un comisario designado por la junta general de accionistas para periodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos

ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES DELCOMISARIO.- el comisario tendrá los derechos y atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.

ARTICULO TRENTA Y UNO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Encaso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuara de liquidador la persona que ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores, el procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley.

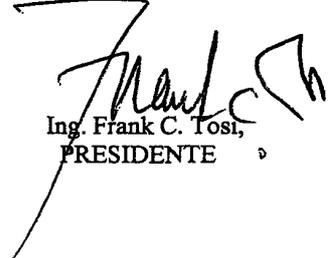




ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CORPORACION SIETEALNUEVE S.A."

En la ciudad de Cuenca, a los 4 días del mes de Enero de 2010, a las 8h30, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. González Suárez # 24-55, Sector Monay, previa convocatoria publicada en el diario La Tarde en la edición del de 24 Diciembre de 2009, se reúne la Junta General Extraordinaria de accionistas de "CORPORACION SIETEALNUEVE S.A.", bajo la presidencia del Ab. Andrés Orellana, actúa como secretario el Gerente General, Ing. Frank C. Tosi. El señor Presidente solicita que se constate el quórum, por secretaria se informa que están presentes o representados accionistas por un total de novecientos veinte y nueve US \$ 929 dólares que constituyen el 99.04% del capital pagado de la compañía, existiendo por consiguiente el quórum legal respectivo, por lo que se declara instalada la sesión. La lista de los accionistas presentes o representados constan en el anexo suscrito por el presidente y secretario y forma parte de esta acta. El señor presidente dispone que por secretaria se de lectura a la convocatoria que textualmente dice: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CORPORACION SIETEALNUEVE S.A.", De conformidad con los Art. 10 y 11 de los Estatutos de la Compañía, convocase a los Señores Accionistas de "CORPORACION SIETEALNUEVE S.A.", a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará el día LUNES 4 DE ENERO /2010, a las 8h30 en las oficinas de la empresa ubicadas en la Av. González Suárez # 24-55, Sector Monay con el objeto de que dicha Junta General conozca y resuelva sobre los siguientes asuntos 1.- Aumento de Capital 2- reforma integral de estatutos "CORPORACION SIETEALNUEVE SA." Ing. Frank C. Tosi, GERENTE GENERAL. . A continuación el señor Presidente solicita se pase a conocer el primer punto de la convocatoria: 1.- Aumento de capital. Toma la palabra el Gerente General y explica que debido al fallido aumento de Capital anterior, es necesario Decidir nuevamente el aumento de capital de la empresa en \$8421 Dólares que se realizara en compensación de Créditos, siendo ya aportados por los socios ISOT Holding S.A. y TOSI Holding S.A. y el gerente además solicita autorización para que la junta autorice la modificación del artículo 4 del estatuto modificando el monto de capital de la compañía por compensación de creditos.- La Junta General de accionistas aprueba el aumento de capital en compensación de la suma de \$8421 en compensación de créditos y autoriza también la reforma de los estatutos en el Art. 4 en razón del aumento realizado". La Junta General acepta en unanimidad el texto de la reforma. Y prosigue a la lectura de punto 2 de la orden del día 2.- Reforma integral de Estatutos. El Gerente General toma la palabra y propone la reforma de los estatutos con la finalidad de crear el directorio de la compañía para que forme parte del gobierno y la administración de la empresa, propone entonces que el directorio esté conformado por un número impar de miembros a demás del Gerente quien hará las veces de Secretario del directorio, La Junta General acepta de forma unánime por los accionistas presentes y resuelve establecer como órgano de la administración al Directorio integrado por un número impar de miembros además del gerente que actuara como secretario, a continuación se procede a la lectura del los artículos referentes al Directorio que se adjuntan en el documento adjunto para la eficacia de esta acta y forma parte de la misma, el cual modifica los artículos pertinentes detallados en el documento adjunto el cual es aceptado por la Junta General y se autoriza al gerente de la compañía Ing. Frank Tosi hacerlos los cambios en el estatuto de la compañía de acuerdo con la resoluciones en la presente Junta General. Al haber concluido con el orden del día, siendo las 11h00 se da por terminada la sesión. Para constancia firman el Presidente y el Secretario.


Ab. Andrés Orellana,
SECRETARIO


Ing. Frank C. Tosi,
PRESIDENTE

CORPORACION SIETEALNUEVE S.A.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS NOMBRE	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO EN COMPENSACION	CAPITAL TOTAL	
	VALOR	PORCENTAJE		# ACCIONES	DOLARES
RECICLEGES ECOLOGICOS GREEN THUMB	422	44.99%	0	422	422
Isot Holding Cia. Ltda	68	7.25%	1374	1442	1442
Tosi Torres Frank Carlos	10	1.07%	0	10	10
Tosi Roman Frank Carlos	1	0.11%	0	1	1
Tosi Roman Giulio Jose	1	0.11%	0	1	1
Tosi Holding S.A.	429	45.74%	7047	7476	7476
Tosi Torres Deborah Aida	1	0.11%	0	1	1
Tosi Torres Gioia Yolanda	1	0.11%	0	1	1
Tosi Torres Lorie Grace	1	0.11%	0	1	1
Gerardo Ortiz e Hijos Cia Ltada	4	0.43%	0	4	4
TOTAL	938	10000%	8421	9359	9359

CORPORACIÓN SIETEL AL NUEVE S.A.
Av. González Suárez # 24-55
CUENCA – ECUADOR



Ingeniero
FRANK CARLOS TOSI TORRES
C i u d a d

Cuenca, agosto 20/2008

De mi consideración:

La Junta General Universal de accionistas, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle a usted para el cargo de:

GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS

o hasta que sea legalmente reemplazado; por lo tanto de conformidad con la Ley, usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de acuerdo a los Estatutos que se encuentran en la Escritura celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el 1 de Julio/2008 e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de Agosto/2004, bajo el número 493, lo que me honro poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Abg. Iván Andrés Orellana Tosi,
PRESIDENTE.

CI: 0103200499

Yo, **FRANK CARLOS TOSI TORRES**, habiendo sido notificado con el nombramiento que antecede, agradezco y acepto el cargo que se me confiere, ofreciendo desempeñarlo fiel y legalmente.

Ing. Frank Carlos Tosi Torres,
CI: 0101262228

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1580 de Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 29 AGO. 2008

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

096-0043
NÚMERO

0101262228
CEDULA

TOSI TORRES FRANK CARLOS

PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

CUENCA
CANTON

ZONA

FI PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital Suscrito y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía "CORPORACION SIETEALNUEVE S.A." que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. SC. DIC .C.10. 353 de la Superintendencia de Compañías, de fecha siete de mayo del dos mil diez. Cuenca, 19 de mayo de 2010.




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
Notario Público
Cuenca, Ecuador

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía he sentado razón del Aumento de Capital y Reforma del Estatuto y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. SC.DIC.C.10.353 de 7 de mayo del 2010. Cuenca, 8 de junio del 2010.

Rubén

Dr. Rubén Dintimilla B
Notario 29



Rd.-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 353 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha siete de mayo del dos mil diez, bajo el No. 383 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de aumento de capital suscrito y reforma integral del estatuto social de la compañía denominada **CORPORACION SIETEALNUEVE S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4.581. CUENCA, DIEZ Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.

Remigio
.....
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

